



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26262

Concepción del Uruguay, 11 de febrero de 2020.-

Visto:

:

La Nota N° S-01992, Libro 69, de fecha 26 de Diciembre de 2019, presentada por el Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, y;

Considerando:

Que, por la misma el Señor Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Dr. Miguel Arturo Toledo, solicita la ampliación de la suma de dinero asignada como Fondo Permanente de la Residencia de Adultos Mayores, creado por Decreto N° 23.627 de fecha 03 de diciembre de 2013, que actualmente es de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que el Señor Secretario de Hacienda, Cr. Oscar Alfredo Colombo, autoriza el incremento y la Asesora de la Secretaría de Hacienda, Cra. Anabella C. Mughherli, expresa que según establece el Decreto referenciado en su Artículo 1° se crea el Fondo Permanente del Hogar Geriátrico Municipal "Nuestra Señora del Huerto", dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Concepción del Uruguay... estableciendo el Artículo 2° que "Se denomina Fondo Permanente a los fondos asignados al Sr. Secretario de Salud para atender gastos y compras menores, ambos de carácter de urgente y eventual, las que se efectuarán al contado y en efectivo." El Artículo 4° establece la características que deben reunir los gastos a efectuarse exponiendo que el Fondo "solo podrá emplearse para la adquisición de materiales de urgente y probada necesidad, de uso inmediato. Su utilización será muy limitada en las cantidades que se adquieren como asimismo en los importes a invertir por este concepto, sirviendo solo para salvar situaciones muy excepcionales prohibiéndose la compra de materiales o elementos para formación de stock y adquisición de bienes de capital.", Indicando el Artículo 6° que "El Secretario de Salud tiene responsabilidad por las inversiones que se efectúan, la tenencia de fondos y de los documentos que justifiquen las erogaciones efectuadas...".

Además, aclara que el Fondo Permanente para gastos menores urgentes, viene a cubrir necesidades que por cuestiones de temporalidad no pueden ser suplidas a través de otros medios comunes de compras utilizados por la Administración Municipal, y que, tratándose del caso de la Residencia de Adultos Mayores, y de las circunstancias de imprevisibilidad de necesidades



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

urgentes, resulta indispensable la renovación en este caso del Fondo en cuestión.

Que el Decreto 23.627, ha establecido como Monto designado al Fondo Permanente la cantidad de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00), valor que tras haber transcurrido seis años se encuentra desactualizado y que es razonable de incrementar. Según solicitud del interesado a fs. 1 de la presente, se requiere la elevación del Monto estipulado a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) lo que determina una variación del 50% aplicable luego de 6 años transcurridos.

Que según publicaciones del Instituto de Estadísticas y Censos los Índices de Precios al Consumidor han variado de la siguiente manera durante el periodo comprendido desde la sanción del Decreto 23.627 a la actualidad:

Periodo	Índice
2014	23,9%
2015	30,0%
2016	40,3%
2017	24,80%
2018	47,6%
2019	53,81%

Que por lo anteriormente expuesto, considera, salvo mejor opinión, que debería dictarse la Norma respectiva por parte del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta que el aumento solicitado para hacer frente a gastos menores urgentes a través del Fondo Permanente aplicable a la Residencia de Adultos Mayores resulta viable y razonable.

Que el Señor Director de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dr. Sebastián Arrechea, interesa el dictado de la norma pertinente.-

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art.1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 23.627 de fecha 03 de diciembre de 2013, el quedará redactado de la siguiente manera: **"Art.3º: El fondo mencionado en el artículo precedente ascenderá a la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00)."**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Art.2º: Refrenda la presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y, comuplido,
archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda